

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00172-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra IVAN ERNESTO FRIAS PEÑA

Vista la anterior petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante relativa al secuestro del bien inmueble materia del presente proceso el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de los derechos de cuota del 25% sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 300-429592 de propiedad del demandado IVAN ERNESTO FRIAS PEÑA; bien inmueble ubicado en la CARRERA 27 # 54-10 BARRIO SOTOMAYOR - EDIFICIO INFINITY SKY CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL NIVEL 20 - APARTAMENTO 2010, de la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada en el anterior ordinal, a quien se le comisiona con amplias facultades para nombrar y fijar honorarios provisionales. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

TERCERO: ORDENAR que se libre nuevamente el oficio de embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-31200 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante al folio 50 del cuaderno 2, decretado en auto del 17 de agosto de 2022, al folio 16.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00172-00

Mediante auto del 17 de agosto de 2022 -folios 70 a 71 cd 1 digital-, y corregido el 19 de septiembre de 2022 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **IVAN ERNESTO FRIAS PEÑA**.

El demandado se notificó de la providencia de apremio el 26 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío de notificación electrónica y acuse de recibo del 26 de octubre de 2022, expedida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S., a folios 76 a 78 cd 1 digital quien, dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **IVAN ERNESTO FRIAS PEÑA**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago del 17 de agosto de 2022 -folios 70 a 71 cd 1 digital- librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.800.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ